ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

J[redacted]

Calle Buenos Aires, 6 3º Planta - Bilbao
[redacted]
NIG [redacted] **Sección:** [redacted] **Diligencias Previas / Aurretiazko eginbideak**
Nº atestado: [redacted]

Firmado por: Francisco Javier Tucho Alonso, Ana Ocariz Miguel
URL firma electrónica./Sina[redacted]
Fecha: [redacted]
CSV [redacted]

A U T O

Magistrado: D. Francisco Javier Tucho Alonso
Lugar: Bilbao
Fecha: [redacted]

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes diligencias previas se tramitan por hechos que, aparentemente, pueden constituir un delito de estafa.

SEGUNDO.- Se han practicado las diligencias encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias de los hechos y las personas que han intervenido en los mismos, habiéndose remitido ya la comisión rogatoria a Estados Unidos para obtener información de [redacted], única diligencia restante para concluir la presente instrucción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 779.1.1ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECr), que practicadas sin demora las diligencias pertinentes, si resultare que los hechos no son constitutivos de infracción penal o que no aparece suficientemente justificada la perpetración del delito, el Juez acordará el sobreseimiento que corresponda.

SEGUNDO.- En el presente caso, de las diligencias practicadas no aparece suficientemente justificada la perpetración del delito que ha dado lugar a la formación de la causa en tanto en cuanto no se recepcione la solicitud de cooperación internacional librada.
Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 641.1.º de la LECr, procede acordar el sobreseimiento provisional de la causa.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el sobreseimiento PROVISIONAL de la causa hasta que se recepcione la comisión rogatoria librada a Estados Unidos.

Una vez sea firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas.

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
Administración de Justicia en Euskadi | Justizia Administrazioa Euskadin

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de **REFORMA**, ante este Juzgado, en el plazo de **TRES DÍAS** desde su notificación.

Así mismo, cabe interponer recurso de **APELACIÓN,** bien directamente en el plazo de **CINCO DÍAS** desde su notificación, bien subsidiariamente junto con el de reforma para el caso de que este último no fuera estimado.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspenderá la eficacia de este auto.

Las víctimas no personadas con abogado/a y procurador/a pueden interponer los recursos antes indicados en el plazo de **VEINTE DÍAS**.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

Firma del Magistrado

Firma del/de la Letrado de la Administración de Justicia

Firmado por: Francisco Javier Tucho Alonso, Ana Ocariz Miguel

Fecha: [redacted]

URL firma electrónica./Sina [redacted]

CSV [redacted]

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.